

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 64

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR EL TERCER Y CUARTO POR CUANTO Y LA SECCION SEGUNDA DE LA ORDENANZA NUMERO 43, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EN LA CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE HIRAM TORRES PÉREZ Y DIGNA MERCEDES CONTRERAS RODRÍGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES O DE LA PERSONA QUE EN SU DIA ACREDITE TENER INTERES, LOCALIZADA, EN LA COMUNIDAD VIETNAM, LOTE VO-47, CALLE N #8-A, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ENMENDAR EL VALOR DE TASACIÓN CONFORME AL INFORME DE VALORACION ACTUALIZADO.

POR CUANTO: *El día 9 de septiembre de 2009, esta Legislatura aprobó la Ordenanza número 43, Serie 2009-2010, la cual fue aprobada por el Honorable Alcalde, Héctor O'Neill García, el 16 de septiembre de 2009. En la misma se autorizó al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de adquirir de Hiram Torres Pérez y Digna Mercedes Contreras Rodriguez y/o Cualquier Otra Parte Con Interés una propiedad que ubica en la Parcela VO-47 por la suma de OCHENTA Y UN MIL DOLARES (\$81,000.00) según tasación realizada por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, licencia Número GCA 195, licencia de Puerto Rico #780EPA, de 22 de agosto de 2009 la cual fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Néstor Algarín licencia EPA 650, GCA 158 por informe de 28 de agosto de 2009.*

POR CUANTO: *Es necesario enmendar el tercer y cuarto POR CUANTO y la Sección 2da de la Ordenanza número 43, Serie 2009-2010 para autorizar adquirir una propiedad de Hiram Torres Pérez y Digna Mercedes Contreras Rodríguez y/o Cualquier Otra Parte con Interés localizada en la Calle N #8-A, Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, para enmendar el valor de adquisición de la misma conforme al Informe de Valoración actualizado efectivo el 22 de agosto de 2009 y aprobado por el tasador revisor, Néstor Algarín efectivo el 28 de agosto de 2009.*

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 20 DE OCTUBRE DE 2010.**

Sección 1ra.: *Enmendar, como por la presente se enmienda, el Tercer POR CUANTO de la Ordenanza número 43, Serie 2009-2010, para que lea como sigue:*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$93,000.00) por el Tasador General Certificado, Ing. Raimundo Marrero Otero, Licencia Número GCA 195, Licencia de Puerto Rico Número EPA 780.*

Sección 2da.: *Se enmienda el Cuarto POR CUANTO de la Ordenanza número 43, Serie 2009-2010 para que lea de la siguiente manera:*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$93,000.00), según tasación actualizada efectivo el 22 de agosto de 2009, la cual fue revisada y aprobada por el Tasador Revisor, Néstor Algarín, Licencia Número GCA 158, Licencia de Puerto Rico Número EPA 650, por informe efectivo el 28 de agosto de 2009, conforme al Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valorización y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos", aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valorización de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el CRIM, podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar con la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valorización deberá enviarse al CRIM para su aprobación o rechazo.*

Sección 3ra.: *Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da de la Ordenanza número 43, Serie 2009-2010 para que lea como sigue:*

Sección 2da: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de NOVENTA Y TRES MIL DÓLARES (\$93,000.00), conforme la tasación actualizada realizada y por la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Néstor Algarín, de efectivo el 28 de agosto de 2009.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 43, Serie 2009-2010, que no estén en conflicto con la presente, permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

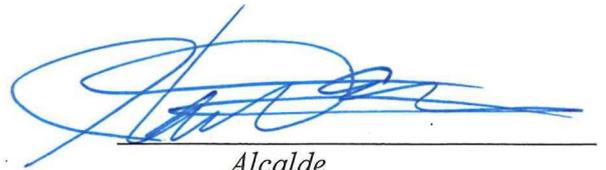


Presidente

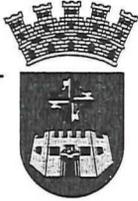


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 64, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Esther Rivera Ortiz
Carlos Juan Álvarez González
Juanita Lebrón Román

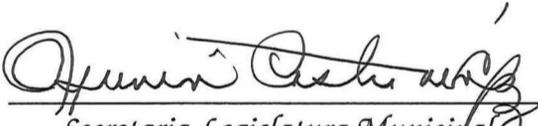
Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca

Votos abstenidos de los Hons.
Hon. Juan Berrios Arce

Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 de del mes de octubre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal